



# CPIAyA

CONSEJO PROFESIONAL DE LA  
INGENIERÍA, ARQUITECTURA  
y AGRIMENSURA  
de la Provincia de Corrientes

**RESOLUCIÓN N° 01 / 2.020**  
**CORRIENTES, 26 DE MARZO DE 2.020**

**VISTO:**

**La Resolución General N° 000002 de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes, de fecha 20 de marzo de 2020,**

**CONSIDERANDO:**

Que la resolución mencionada ut supra **SUSPENDE** las celebraciones de Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de las Entidades Civiles y Sociedades Comerciales, como así también la presentación de documentación relacionada a trámites ordinarios que se formalicen por ante la Inspección General de Personas Jurídicas, durante la Emergencia Sanitaria por la que atraviesa la Provincia y el País.

Que, de igual forma, la resolución mencionada ut supra **PRORROGA** el mandato de las Autoridades de las Entidades sujetas a contralor de la Inspección General de Personas Jurídicas y hasta tanto cese la causal descripta en el artículo precedente.-

Que, por Decreto-Ley N° 28/00, la Inspección General de Personas Jurídicas, y su Decreto Reglamentario N° 1533/00 de fecha 31 de Julio del 2000, queda facultada especialmente para dictar los Reglamentos y Resoluciones que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones,

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto 2669/72 y su modificatorio 2971/86 deben cumplirse los plazos previstos para el proceso eleccionario 2020 a fin de renovar las autoridades de este Consejo Profesional,

Que, en función de lo establecido por el DNU presidencial 297/20, el Decreto Provincial 507/20, y la Resolución General 002/20 de la IG PJ, los plazos de aplicación del llamado a elecciones antes mencionado y todo lo que ello implica, se ven afectados por la pandemia del Coronavirus COVID-19,

Por todo ello

**EL CONSEJO PROFESIONAL DE LA INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y AGRIMENSURA  
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** MANTENER en suspenso las actividades relacionadas al proceso eleccionario del Consejo Profesional de la Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura de la Provincia de Corrientes, en cumplimiento de lo establecido por autoridad superior, según lo dicta la Resolución 002/20 de la IG PJ.

**Artículo 2°:** ESTABLECER que el inicio de los plazos eleccionarios que establece el Estatuto comenzarán a regir según lo que establezca la autoridad competente, los cuales serán informados fehacientemente a todos los matriculados.

**Artículo 3°:** Cúmplase, comuníquese y archívese.

  
Ing. Civil MARIO ANTONIO SALVIA  
Secretario  
Consejo Prof. Ing. Arq. y Agrim. Ctes.

  
Arq. J. EMILIO MORALES HANUCH  
Presidente  
Consejo Prof. Ing. Arq. y Agrim. Ctes